



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Bolívar, 11 de Enero de 2016

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP.Nº 7020/15

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 2359/2016 =

ARTÍCULO 1º: Créase como órgano desconcentrado y bajo dependencia directa del Departamento Ejecutivo, la Secretaría de Control y Coordinación de Procesos de Gestión, la que estará a cargo de un Secretario de Control y Coordinación de Procesos de Gestión, designado por el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Le corresponde a la Secretaría de Control y Coordinación de Procesos de Gestión, asistir al señor Intendente en todo lo inherente al control de gestión interna y externa de la Municipalidad y en particular le compete:

a) Entender en la formulación, diseño, aprobación, implementación, seguimiento, evaluación y control de los planes, programas y proyectos que tengan por objeto la modernización del Estado Municipal promoviendo la transparencia en la información y la eficiencia en la gestión.

b) Formular y proponer al Intendente líneas de acción para la modernización de la gestión pública municipal.

c) Entender en la administración de un sistema de información de políticas públicas prioritarias y descentralización, con sus programas, objetivos y metas, y realizar su seguimiento y evaluación.

d) Elaborar el sistema de indicadores de grado de cumplimiento de políticas públicas prioritarias que posibilite el seguimiento y evaluación del estado de situación, grado de avance e impacto de la implementación de las mismas.

e) Estudiar, diseñar y proponer pautas de comunicación institucional en lo atinente a formatos y estilos visuales y de redacción, así como en lo relativo a sistemas de recepción de reclamos y sugerencias de los ciudadanos y agentes de la administración pública en coordinación con los demás organismos con competencia en la materia.

f) Realizar mediciones y análisis estadísticos de situación para la posterior gestión, implementación, seguimiento de programas y proyectos correspondientes a la programación estratégica como así también los mecanismos para realizar la corrección desvíos.

g) Articular, coordinar y consensuar con las distintas áreas municipales, organismos, Provinciales y/o Nacionales, organizaciones de la sociedad civil y/o particulares, las acciones que permitan mejorar la efectividad, eficiencia y eficacia de la gestión municipal.

h) Dictar en el ámbito de las competencias asignadas, los actos administrativos pertinentes, los cuales tendrán carácter de Resolución;

i) Refrendar los actos del Departamento Ejecutivo Municipal que incidan en el ámbito



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

de su competencia.

j) Ejercer las atribuciones que el Departamento Ejecutivo le delegue respecto de poderes propios de éste.

ARTÍCULO 3º: Determinar para la estructura organizativa de la Secretaría que se crea por la presente Ordenanza, los siguientes cargos: Un (1) Secretario de Control y Coordinación de Procesos de Gestión y un (1) Director de Control y Gestión.

ARTÍCULO 4º: Establecer que el Departamento Ejecutivo, en el marco de sus atribuciones, determinará las acciones de cada unidad componente de la estructura orgánico-funcional de la Secretaría, con arreglo a las funciones descriptas en el artículo segundo y con sujeción a la nómina de cargos desagregada y aprobada por el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A OCHO DIAS DEL MES DE ENERO DE 2016.

FIRMADO:

JUAN EMILIO COLATO LUIS MARIA MARIANO

SECRETARIO HCD

PRESIDENTE HCD

ES COPIA